Proceso **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00476-00**
Demandante **JORGE ANDRÉS NEIRA BONELO**
Demandado **SERGIO ANDRÉS NEIRA MEDINA**
Actuación **Auto decreta pruebas y fija fecha audiencia / A.I**

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** la audiencia en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:

a) Dos fotografías a blanco y negro.

b) Cédula de ciudadanía de JORGE ANDRÉS NEIRA BONELO.

c) Certificado de nómina expedida por la Dirección de Personal del Ejercito Nacional.

d) Registro civil de nacimiento de SERGIO ANDRÉS NEIRA MEDINA.

e) Contrato de aprendizaje de la Unidad Oncológica Surcolombiana SAS

f) Copia del recibo de consignación de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023.

g) Constancia de comparecencia expedida por la Cámara de Comercio del Huila

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de SERGIO ANDRÉS NEIRA MEDINA, el cual será recaudado en la audiencia inicial

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:

a) Proceso de alimentos, radicado 2008-00182-Juzgado Primero de Familia.
b) Declaración juramentada de la Notaría Primera de Neiva.
c) Contrato de arrendamiento de vivienda urbana.
d) Solicitud descuento por nómina.
e) Auto ordena descuento por nómina-Juzgado Primero de Familia.
f) Oficio No. 0325 pagador Ejercito Nacional.
g) Certificación colegio Tomas Cipriano de Mosquera del 8 de septiembre de 2023.
h) Historia clínica de OTILIA MEDINA SOTO.
i) Diploma bachiller académico SERGIO ANDRÉS NEIRA MEDINA.
j) Acta de grado SERGIO ANDRÉS NEIRA MEDINA.
k) Certificación matricula académica expedida por CORPETROL.
l) Certificación de afiliación al subsistema de salud de las Fuerzas Militares de JORGE ANDRÉS NEIRA BONELO. Expedida el 5 de febrero de 2024.
m) Consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales de SERGIO ANDRÉS NEIRA MEDINA.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de JORGE ANDRÉS NEIRA BONELO, el cual será recaudado en la audiencia inicial**.**
3. **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de OTILIA MEDINA SOTO y ELENA MARÍA SERVERA MÉNDEZ.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandante y demandada, los cuales serán recaudados en la audiencia inicial.

2. **OFICIAR** al Centro de Innovación y emprendimiento CORPETROL para que certifique si el demandado SERGIO ANDRÉS NEIRA MEDINA se encuentra matriculado en dicho centro de estudios, de ser así, indicar el programa, la duración, el número de semestres, módulos o ciclos cursados e informar los

que le faltan por cursar y allegar la sábana de asignaturas y notas. Se le concede el término de tres (03) días.

3. Con la finalidad de determinar si la parte demandada en el presente asunto se encuentra vinculada laboralmente, y para determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría ofíciese a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, informe el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentra vinculado laboralmente.
4. **OFICIAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Registro Nacional de Tránsito y Transportes-RUNT-, Cámara de Comercio y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- de esta ciudad, para que en el término máximo de tres (03) días, informen a este Despacho si las partes en este asunto poseen bienes inmuebles, vehículos, empresas y/o establecimiento de comercio respectivamente, registrados a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso, en cuanto a la DIAN, se requiere que informe si las partes en este asunto declaran renta y en caso afirmativo, remitir copia de las últimas tres (03) declaraciones presentadas.
5. Reconocer personería jurídica al abogado JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.284.839 de Neiva y tarjeta profesional No. 334.208 del C.S de la J, para ejercer la representación del demandado dentro del presente asunto.

La audiencia se llevará a cabo a cabo a través de la aplicación lifesize. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

.

Notifíquese y cúmplase

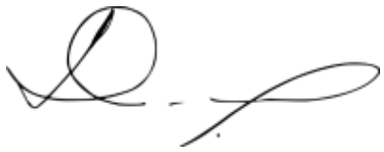

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez